Formulario: PAGO A CONTRATISTAS
Radicado: 62-01-20231227000012
Fecha: 27/12/2023 08:04:18 a. m.
Usuario: msaguirref
NIT/CC DEL CONTRATISTA: 901.323.265-1
NOMBRE CONTRATISTA: Eje Mantenimiento S.A.S
CONTRATO: I.P 31-2023
Fecha generación: 27/12/2023 08:09:07 a. m.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/07/2023 - 15:14:09
Recibo No. S000867440, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HUzsBnpQV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EJE MANTENIMIENTO S.A.S.
Nit : 901323265-1
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 202967
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 45 35C-28 APTO 201 - Villa carmenza
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : ejemantenimientosas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3024377121
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 45 35C-28 APTO 201 - Villa carmenza
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : ejemantenimientosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3024377121
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 10 de septiembre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2019, con el No. 83332 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EJE MANTENIMIENTO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: el objeto social principal es amplio y especialmente la prestación de servicios de mantenimiento y ajuste de sistemas de pesaje y de equipos industriales, verificaciones metrológicas a equipos de medición, importar bienes y servicios relacionados con la actividad de mantenimiento de equipo industrial. Parágrafo primero: la sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades que tengan un objeto social igual o similar al que la sociedad se propone; podrá igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o escindirse. Parágrafo segundo: la sociedad, para el cumplimiento de las actividades prevista en su objeto social, podrá conformar consorcios, uniones temporales o sociedades accidentales, así como también adquirir franquicias, celebrar y firmar contratos de cuentas en participación y/o cualquiera otra forma de asociación y/o de colaboración empresarial. Parágrafo tercero: la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes obligaciones de terceros diferentes a la de sus accionistas, requiriendo para esto votación favorable igual al porcentaje requerido para realizar reformas estatutarias. Los accionistas no podrán dar en garantía o caucionar con las acciones que poseen en la sociedad obligaciones propias o de terceros. Parágrafo cuarto: los accionistas que a la fecha de esta reforma se encuentren solteros deberán realizar capitulaciones matrimoniales al momento de contraer matrimonio, sea civil o católico, o maritales para el caso de unión libre.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 140.000.000,00
No. Acciones	140.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de Dirección, Administración y Representación: Para su dirección, administración y representación la sociedad tiene los siguientes órganos: A) Asamblea General de Accionistas. Y B) Gerente General, cargo que tendrá un suplente.

Gerente. La administración de la sociedad y su representación legal, judicial y extrajudicial estarán a cargo de un Gerente General, quien tendrá un Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones del Gerente, sujetas a las políticas generales de la sociedad establecidas por la Asamblea General de Accionistas, entre otras: - Representar legalmente a la sociedad como persona jurídica. - Ejecutar las determinaciones u órdenes de la Asamblea General de Accionistas. - Nombrar y remover libremente los empleados de la compañía, excepto los que corresponda nombrar a la Asamblea General de Accionistas. - Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. - Celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia o el funcionamiento de la sociedad. - Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades. - Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad, y que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. - Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad y supervisar la gestión de los empleados de la administración de la sociedad, e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. - Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos, contraprestaciones, tasas y contribuciones. - Velar porque la sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad. - Promover y mantener una excelente imagen empresarial de la sociedad. - Velar porque todas las pólizas de seguros de la compañía sean oportunamente expedidas y renovadas. - Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas, y las que le correspondan de acuerdo con la Ley o con la naturaleza del cargo.

Parágrafo Primero: En todo caso los sus Suplentes del Gerente, según el caso, salvo autorización Previa y expresa por parte de la Junta General de Socios, no podrán: A) Comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros; B) Constituir garantías sobre los bienes sociales; C) Adoptar decisiones o tomar medidas que sean de exclusiva competencia de la Junta General de Socios o de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: Los Suplentes del Gerente podrán celebrar los actos, Operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se Relacionen con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, obteniendo la autorización de la Junta General de Socios cuando su cuantía exceda de un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, vigentes en la fecha de la celebración del acto o contrato.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 16 de agosto de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 93858 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	SANDRA LUCIA CORREA GIRALDO	C.C. No. 30.337.381

Por Acta No. 005 del 25 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2021 con el No. 90913 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	DUVIER MAURICIO LONDOÑO CORTES	C.C. No. 9.971.363

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3312
Actividad secundaria Código CIIU: M7120
Otras actividades Código CIIU: M7490

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $472.385.839,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3312.

CERTIFICAS ESPECIALES

Arbitramento: La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de accionistas deberá adelantarse ante un tribunal de arbitramento designado por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio social principal, mediante sorteo entre los árbitros inscritos. El tribunal estará constituido por tres (3) árbitros, o uno solo cuando así lo acuerden las partes, quienes serán ciudadanos Colombianos y abogados en ejercicio. El tribunal fallará en derecho y su organización interna se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje y conciliación mercantiles de la cámara de comercio del domicilio social. Certificas: Resolución de Conflictos: excepto para la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, toda controversia o diferencia entre los accionistas, o entre éstos y la sociedad, con ocasión de las actividades sociales, los derechos de los accionistas, la participación de las utilidades, la liquidación de la sociedad y demás cuestiones provenientes de la existencia de la sociedad que no pueda resolverse directamente por las partes, también se resolverá por un tribunal de arbitramento integrado y en funcionamiento de forma igual a la establecida en el artículo de los estatutos referente a arbitramento.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

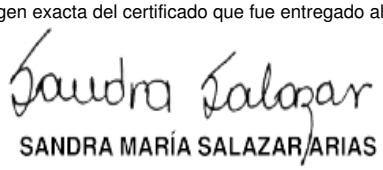
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****